

# Acuerdo de Concejo N° 021-2023-MDY

Yarabamba, 04 de junio del 2023

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 10-2023 de fecha 31 de mayo del 2023; el Informe N° 98-2023-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo del 2023; Informe N° 048-2023-GAF/MDY, emitido por el CPC. Edwar Morales Castillo - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 307-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Liliana Pilar Díaz Castillo - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe N° 040-2023-GAF/MDY, emitido por el CPC. Edwar Morales Castillo - Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 482-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Proveído N° 2088-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; Formulario Único de Trámite, de fecha 08 de mayo del 2023, ingresado a la entidad con registro en mesa de partes N° 4783, emitido por el Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza, Informe N° 450-2023-GAF/UA/MDY, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; Proveído N° 1020-2023-ALCALDIA/MDY, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares - alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; Formulario Único de Trámite, de fecha 26 de abril del 2023, ingresado a la entidad con registro en mesa de partes N° 4430, emitido por el Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza - Administrado, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

**Artículo 9.-** Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

**Artículo 64.-** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

**Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"

**Artículo 68.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621° del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, mediante **Formulario Único de Trámite**, ingresada a la entidad el 26 de abril del 2023 con registro N° 4430, el Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza, solicita el apoyo con mano de obra y cemento para poder levantar un cuartillo ya que se encuentra delicado de salud.

Mediante **Informe N° 450-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 02 de mayo del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se dirige al Sr. Manuel Aco Linares- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, donde informa que su unidad cuenta con bolsas de cemento, mas no la mano de obra. Asimismo, solicita que el Sr. Facundo Apaza Vilca detalle la cantidad de bolsas de cemento para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Formulario Único de Trámite** de fecha 08 de mayo ingresado a la entidad con registro en mesa de partes N° 4783, el Sr. Facundo Vilca Apaza presenta la subsanación del Formulario Único de Trámite N° 4430, mediante la subsanación de FUT, en el que especifica la cantidad de material que necesita:

- 20 bolsas de cemento (para levantar la pared y vaciado de piso)
- 20 calaminas más puntales para realizar el techado (clavos)
- 01 puerta más ventana



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

GESTIÓN 2023 - 2026

– Mano de obra para la construcción

Que, mediante **Proveído N° 2088-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 27 de abril del 2023, el Sr. Manuel Aco Linares - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, adjuntando la subsanación del FUT N° 4430-2023, para que se pueda atender lo solicitado;

Que, mediante **Informe N° 482-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 11 de mayo del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se dirige al CPC. Edwar Castillo Morales - Gerente de Administración y Finanzas, informar que su unidad cuenta con los siguientes materiales:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
20	Calaminas	10.00	200.00
10	Puntales	10.00	100.00
20	Bolsas de cemento Yura	20.00	400.00

Del mismo modo informa que su unidad no cuenta con lo siguiente: Mano de obra para la construcción, 01 puerta y ventana, clavos.

Que, mediante **Informe N° 040-2023-GAF/MDY**, de fecha 11 de mayo del 2023, el CPC. Edwar Morales Castillo - Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Abg. Liliana P. Díaz Salazar, para poner en conocimiento que visto el Informe N° 482-2023-GAF/UA-MDY, emitido por el encargado de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, donde indica la relación de bienes disponibles en almacén como sobrantes para su respectiva disposición, ordene a quien corresponde la evaluación socioeconómica del Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 307-2023-GPSyDEL/MDY**, de fecha 17 de mayo del 2023, la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar se dirige al CPC. Edwar Morales Castillo - Gerente de Administración y Finanzas, para poner en conocimiento que, mediante Informe N° 007-2023-MDY, de fecha 03 de abril del 2023, el personal encargado, realizó la visita al domicilio del administrado, para la evaluación socioeconómica correspondiente, el cual dio como resultado POBREZA EXTREMA, del informe, concluye, que habiendo realizado la evaluación socioeconómica y contando con la disponibilidad de almacén, se realice la entrega en calidad de donación al Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza, los materiales que solicita;

Que, mediante **Informe N° 048-2023-GAF/MDY**, de fecha 19 de mayo del 2023, el CPC. Edwar Morales Castillo - Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para poner en conocimiento la valorización de los bienes, los cuales ascienden a S/. 700.00, soles, y solicitar al despacho una opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 98-2023-GAJ-MDY**, de fecha 22 de mayo del 2023, el despacho opina que es PROCEDENTE que se remitan los actuados al pleno del Consejo Municipal para su deliberación si APRUEBAN o DESAPRUEBAN la solicitud del Sr. Facundo Vilca Apaza, donación de materiales que servirán para la construcción de una habitación pequeña ubicada en la Asoc. de Vivienda Señor de los Milagros, anexo San Antonio Mz- A Lote 7, teniéndose disponible 20 calaminas, 10 puntales y 20 bolsas de cemento yura, ello conforme a los Informes antes expuesto;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023-MDY de fecha 31 de mayo del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la donación de material de construcción a favor del administrado Sr. **FACUNDO AGRIPINO VILCA APAZA**, identificado con DNI N° 29530562; bienes que serán destinados para la construcción de una habitación en la asociación Sr. de los Milagros Mz. "A" lote 7 anexo de San Antonio Yarabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
20	Calaminas	10.00	200.00
10	Puntales	10.00	100.00
20	Bolsas de cemento Yura	20.00	400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Gardeña Mecma  
(e) Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

